República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario – Servidumbre
Radicado	**2021-00887**
Tema	Admite demanda y autoriza ejecución de las obras.

Estudiada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del C.G.P., ley 56 de 1981 y Decreto 2580 de 1985, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda **VERBAL SUMARIO** de **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, instaurada por **INTERCONEXION ELECTRICA SA ESP.,** en contra de **RODRIGO MEJIA HERNANDEZ y BANCO BBVA (antes BANCO GANADERO)**

SEGUNDO: **IMPRIMIR** al presente trámite las normas propias del título II, capítulo II de la Ley 56 de 1981, Decreto 2580 de 1985 y el Decreto 798 de 2020.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en los articulo 291 y ss del C.G.P.

CUARTO: Córrase traslado a los demandados por el término de tres días, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3° del artículo 27 de Ley 56 de 1981 y artículo 3 N° 1 del Decreto 2580 de 1985.

QUINTO: Atendiendo lo establecido en el artículo 7 del Decreto 798 del 04 de junio de 2020, el cual modificó el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, el Despacho AUTORIZA a **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.** el **INGRESO y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**, dentro del predio denominado "**MIS DESEOS**", que se encuentra ubicado en la vereda de "**PAPAYAL**" en jurisdicción del municipio de BARRANCAS - GUAJIRA, identificado con la matrícula inmobiliaria número 210-10841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha – Guajira, de propiedad de RODRIGO MEJÍA HERNÁNDEZ, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado en el escrito de demanda, sin necesidad de realizar inspección judicial.

Se ordena oficiar a la autoridad policiva competente del lugar donde se ubica el predio, para que garantice la efectividad de la orden judicial.

Remítase por la Secretaría el oficio respectivo con copia de la presente providencia.

SEXTO: Se ordena la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 210-10841 de la oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha y de propiedad de **RODRIGO MEJIA HERNANDEZ**. Ofíciese en tal sentido a la Oficina de Registro señalada.

SEPTIMO: Se reconoce personería al abogado **JUAN FELIPE RENDON ALVAREZ**, con T.P. 105.448 del C.S.J, para actuar en representación de la parte demandante, conforme al poder conferido.

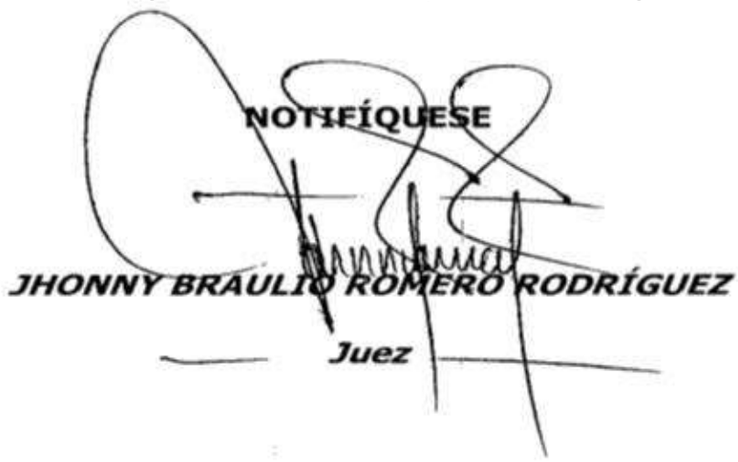

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a998667d90a6fa53a5fa3e16370e6fbe7cd4427ea958034df7e218e8ac989d**
Documento generado en 13/09/2021 11:21:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica